

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020-0328-00

Se encuentra el expediente al Despacho para proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución, no obstante, de revisión de la actuación se evidencia que el bien inmueble dado en garantía aún no se encuentra embargado, por tanto, no se cumplen a satisfacción los requisitos de que trata el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., para continuar con la citada etapa procesal.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de forma inmediata a elaborar el oficio de embargo ordenado en el mandamiento de pago de fecha **22 de octubre de 2020** y tramitarlo conforme el Decreto 806 de 2020.

Requírase a la secretaría para que adopte las medidas para que circunstancias como la aquí evidenciada no se presenten nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 13 del 3 de febrero de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3b79dd6befd875578548ca9baa221b417cbef8ea42968355bec1603861436e**

Documento generado en 02/02/2021 08:26:44 AM